



CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CREACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DEL AULA MUNICIPAL DE MÚSICA “IAN MURRAY” DE ARACENA

PRIMERA: OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

El objeto de la presente convocatoria es la elaboración de una bolsa de trabajo para la contratación laboral, con carácter temporal, de monitores de música, en el Aula Municipal de Música “Ian Murray” de Aracena, a partir del curso académico 2017/2018.

En todas las especialidades la contratación será temporal a través de un contrato de duración determinada, dentro del grupo profesional A2. El salario será el establecido para dicho grupo profesional en el convenio colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Aracena.

Las especialidades musicales para las cuales se abre esta bolsa de trabajo son:

- Clarinete.
- Saxo.
- Oboe.
- Fagot.
- Percusión.
- Piano.
- Música y Movimiento.
- Trombón, Bombardino y Tuba.
- Trompa.
- Trompeta y Fiscorno.
- Flauta travesera.
- Violín/Viola.
- Violonchelo.
- Flauta de Pico
- Guitarra, Bajo Eléctrico, Guitarra Eléctrica
- Canto

La jornada laboral y número de horas se establecerá en función del número de alumnos matriculados en cada especialidad. Se intentará integrar unas especialidades con otras siempre y cuando éstas sean compatibles.

Esta bolsa de trabajo tendrá vigencia hasta la publicación de una nueva convocatoria a tal efecto.

SEGUNDA: REQUISITOS.

Los interesados/as en formar parte de la presente convocatoria deberán reunir antes del último día de presentación de instancias los siguientes requisitos:

- Estar en posesión de la nacionalidad española o de alguno de los países miembros de la Unión Europea, o ser extranjero con residencia legal en España.
- Haber cumplido los 18 años de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Estar en posesión de la titulación correspondiente exigida para cada puesto de trabajo detallada en el anexo I.
- No haber sido sancionado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública.
- No tener incapacidad física o incompatibilidad que inhabilite el ejercicio de las funciones a desarrollar.

TERCERA: INSTANCIAS O SOLICITUD.

Las bases de la presente convocatoria se publicarán en la web municipal www.aracena.es y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Aracena, quedando abierto el plazo para la presentación de solicitudes hasta el día 25 de agosto del presente año 2017.

Las instancias deberán acompañarse de copia compulsada de los documentos acreditativos de los requisitos exigidos en el apartado segundo, así como de los méritos a valorar. Para demostrar experiencia profesional se adjuntará copia compulsada de los contratos y vida laboral, así como del DNI. (sin perjuicio de que pueda ser requerida la documentación original).

El modelo de solicitud está disponible en el anexo II de estas bases.

En el caso de titulación extranjera, ésta se presentará debidamente homologada.

Los Títulos o méritos aportados que hayan sido expedidos en otro idioma distinto del castellano, deben venir traducidos por el organismo oficial competente.

En la instancia irá indicada la especialidad/especialidades a las que se opta.

Las referidas instancias se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Aracena.

CUARTA: ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias, el tribunal nombrado al efecto aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos con puntuación de méritos, publicándose en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 3 días hábiles a efectos de reclamaciones. Transcurrido dicho plazo se pasará a aprobar y publicar la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, así como la puntuación total de méritos obtenida

QUINTA: TRIBUNAL CALIFICADOR.

Por resolución de Alcaldía se designará un tribunal calificador conforme a la normativa vigente, designándose un suplente por cada uno de los miembros del mismo, pudiendo actuar uno u otro indistintamente.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes, y se encuentra facultado para resolver cualquier cuestión que pudiera suscitarse en el desarrollo normal del proceso, siempre con pleno respeto a las bases de la convocatoria y a la legalidad vigente.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en el mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 23 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público o, en su caso, podrán ser recusados por los aspirantes conforme a lo dispuesto en el art. 24 de la misma Ley.

SEXTA: PROCESO SELECTIVO.

El proceso de selección consistirá en un concurso de méritos.

Cuando sea necesario cubrir alguna vacante, se citará al primer candidato por calificación de méritos, al cual se le observará impartiendo una clase, valorándose como APTO/NO APTO. Repitiéndose el procedimiento con el siguiente candidato según el orden de calificación de méritos en el caso de que la valoración sea negativa.

Las titulaciones que sean requisito de participación no sumarán en el baremo de méritos.

La puntuación del concurso será en función al baremo que a continuación se detalla:

1- TITULACIÓN. (Máximo 3 Ptos.)

Por titulación superior a la mínima exigida en cada una de las especialidades convocadas:

Título de grado superior.....2 ptos.

Título de grado superior de especialidad distinta a la convocada..... 0,50 ptos.

Título Superior de Pedagogía Musical.....2 ptos.

Master Universitario en Profesorado de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, Formación Profesional y Enseñanzas de Idiomas (o equivalente CAP)1 pto.

Diplomatura en Magisterio Musical.....1 pto.

2- FORMACIÓN. (Máximo 3 ptos.)

Por realización de cursos de formación y especialización en Conservatorios o centros oficiales, directamente relacionada con las enseñanzas a impartir y metodología:
. Por cada 10 horas (1 crédito) de formación en cursos, jornadas, congresos, y/o seminarios.....0,05 ptos.

3- EXPERIENCIA PROFESIONAL(Máximo 15 ptos.)

a) Profesor/a de especialidad:

Por cada mes de servicio prestados como profesor de instrumento en Aulas o Escuelas Municipales de Música.....0,20 ptos.

Por cada mes de servicio prestado como profesor de lenguaje musical en Aulas o Escuelas Municipales de Música.....0,20 ptos.

Por cada mes de servicio prestado como profesor de música y movimiento en Aulas o Escuelas Municipales de Música.....0,20 ptos.

Por cada mes trabajado en Conservatorios en la especialidad a la que se opta.....0,30ptos.

Por cada mes trabajado como profesional docente en la especialidad a la que se opte en academias de música privadas o Asociaciones Musicales:.....0,05ptos.

4- ACTUACIONES PROFESIONALES. (Máximo 2 ptos.)

Por haber dirigido o realizado como solista un concierto (no entendiéndose como tales las actuaciones populares, como pasacalles, desfiles, procesiones, etc y siendo necesario certificado acreditativo).....0,20ptos

SÉPTIMA: CALIFICACIONES Y RELACIÓN DEFINITIVA DE Puntuación.

La valoración definitiva a partir de la cual se constituirá el orden de puntuación para cada especialidad musical, vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en el concurso de méritos, publicándose en el tablón de anuncios y en la página web de este Excmo. Ayuntamiento

OCTAVA: FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.

Esta bolsa de trabajo será de aplicación una vez publicada la lista definitiva con la relación de aspirantes conforme a la puntuación obtenida, y estará en vigor mientras no sea sustituida por una nueva.

En caso de empate de dos o más aspirantes, prevalecerá el aspirante que tenga mayor puntuación en los apartados 3 y 1 sucesivamente, del concurso de méritos.

Los llamamientos se efectuarán por orden de puntuación, mediante llamada telefónica, dejando constancia a través del e-mail al interesado/a. Si el candidato rehúsa la oferta, quedará automáticamente eliminado de la bolsa, salvo justificación.

Sólo tendrán la consideración de renunciaciones debidamente justificadas para acudir al llamamiento las siguientes:

- Estar en situación de incapacidad temporal o permiso por maternidad o paternidad.
- Estar prestando servicios en virtud de contrato en el momento de la notificación.

El plazo para justificar documentalmente cualquiera de estas situaciones será de diez días, no produciéndose penalización en ese caso. Una vez que finalice la causa que impidió la aceptación, deberá comunicarse el estado de disponibilidad para la bolsa de empleo, acreditando el fin de la situación.

En cualquier momento, el Ayuntamiento podrá abrir el plazo para nuevas incorporaciones en cualquiera de las especialidades.

RECURSOS E INCIDENCIAS.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas selectivas en todo lo no previsto en las presentes bases, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

La convocatoria y sus bases, y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y la forma prevista en la ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

Aracena, 25 de julio de 2017
EL ALCALDE